



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100057810.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado nueve de noviembre de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100057810**, por la que se solicitó:

"requiero copia de los contratos o convenios que celebro la ese del ipn con el issste, sep, y la secretaria de seguridad publica federal, con respecto a la capacitacion

Otros datos para facilitar su localización:

tambien la relación de los maestros, horarios y pagos que se realizaron hasta la fecha, por cada contrato o convenio." (sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/1058**.

TERCERO.- Mediante el oficio número D-ESE-058-2010, recibido con fecha dos de diciembre de dos mil diez, la Escuela Superior de Economía informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...me permito enviar copia de la información solicitada acerca del Convenio con Secretaría de Seguridad Pública y del Convenio con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el cuadro que enlista a los profesores que participan el tiempo contratado y su pago.

Le comento que esta Escuela no cuenta con ningún Convenio con la Secretaría de Educación Pública.

Es importante mencionar que esta Escuela no cuenta con el equipo de cómputo necesario para el escaneo de dichos documentos."

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100057810**, relativa a los documentos o información relacionada con la *copia de los contratos o convenios que celebró la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional con la Secretaría de Educación Pública con respecto a capacitación así como respecto a los maestros, horarios y pagos que se realizaron hasta la fecha, por dicho contrato o convenio*, sin embargo, con fundamento en lo previsto en el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se proporciona la información respecto a *la copia de los contratos o convenios que celebró la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional con el Instituto de Seguridad Social al Servicios de los Trabajadores del Estado, y la Secretaría de Seguridad Pública Federal, respecto a capacitación.*

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



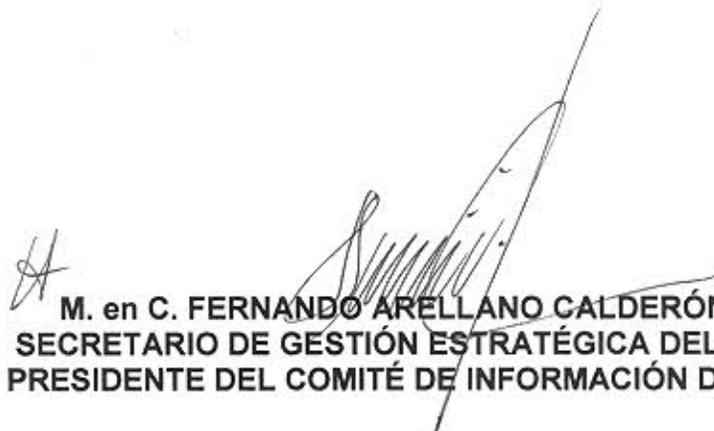
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

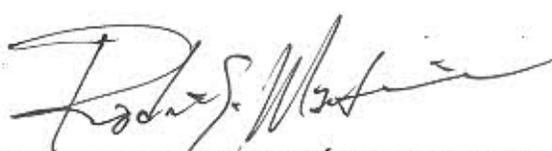
Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 15 de diciembre del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN